



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 133-2020-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 133-2020-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2020, las 10h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0829-O, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal y su adjunto. **b)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0830-O, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Organismo y su adjunto.

ANTECEDENTES.-

1. Mediante auto de 15 de diciembre de 2020, dispuse:

"PRIMERO: Señalar para el día ***martes 29 de diciembre de 2020, a las 10h00***, a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. (...)

CUARTO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, notifíquese al señor Capella Magnoni Leonardo Sebastián, en el correo electrónico señalado para el efecto: capellanator@gmail.com, a fin de que rinda su testimonio el día de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, conforme lo solicitado como parte de la prueba anunciada por el accionado licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, el mismo que estará a lo dispuesto en el artículo 146 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)"

2. Conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho de 15 de diciembre de 2020, no se pudo notificar al señor Capella Magnoni Leonardo Sebastián, en el correo electrónico señalado para el efecto: capellanator@gmail.com, y que en su parte pertinente indica: "(...) Siento por tal que el día martes quince de diciembre de dos mil veinte, a las catorce horas con veinticinco minutos, se notifica con el auto de la causa Nro. 133-2020-TCE que antecede, así como con copia certificada de los escritos de contestación presentados por los accionados; y sus adjuntos en copias simples, (...) al señor Capella Magnoni Leonardo Sebastián, en el correo



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 133-2020-TCE

electrónico: capellanator@gmail.com; sin embargo en la misma fecha y hora, se recibe como respuesta a la notificación en el correo electrónico: capellanator@gmail.com, un correo con el título "Undelivered Mail Returned to Sender", al efecto se ha dejado constancia que el correo electrónico no permite proceder con la notificación respectiva.

3. El artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece: "(...) *El testigo será notificado, mediante boleta, a través de correo electrónico señalado por el peticionario.*"

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: Por cuanto no se ha podido notificar al señor Capella Magnoni Leonardo Sebastián, en el correo "capellanator@gmail.com" señalado por el accionante en su escrito de contestación a la queja, de conformidad al artículo 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, proporcione en el término de dos (2) días, un nuevo correo electrónico a fin de proceder con la notificación a su testigo y rinda testimonio el día de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, conforme lo solicitado como parte de la prueba anunciada por el mismo.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto

- a) Al accionante, señor Fernando Vargas Alarcón y su patrocinador, en los correos electrónicos fernandovargas417@hotmail.com y abgcarlosperedopita@hotmail.com; y, en la casilla electoral Nro. 102
- b) Al accionado señor Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director Provincial de la Delegación Electoral de Santa Elena, y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: giovannibonfanti@cne.gob.ec; pedrocruz@cne.gob.ec y luisbriones@cne.gob.ec; y, en la casilla electoral Nro. 057.
- c) Al accionado señor Marco Quiroz Viteri, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena y a su patrocinador en los correos electrónicos jh.alvear@yahoo.es; mechavez2010@hotmail.com; ma-quirozv@hotmail.com; y, en la casilla electoral Nro. 107.

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia